



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 15 AGO 2011

Expediente N° 4.419/11.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la estudiante María Rosana BRESSANUTTI solicita se le autorice a cursar el "Taller IV de Tesis" al igual que rendir las asignaturas "Diagnóstico de la Realidad Educacional" y "Demografía" correspondiente al Plan de Estudios 1985 de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con Orientación en Planeamiento Educacional – Facultad de Humanidades, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Plan de Estudios 1985 se extinguió el 06/03/06, con prórroga hasta el 01/04/08 (Resol. CS N° 106/07).

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, mediante Resolución N° 607/11, solicita que el Consejo Superior autorice equivalencia entre: Taller IV de la Licenciatura en Cs. de la Educación con Orientación en Planeamiento de la Educación (Plan 1985) y Optativa: Taller de Tesis (Plan 2000).

Que a fojas 6 obra informe de Secretaría Académica de esta Universidad.

Que analizadas las actuaciones, este Cuerpo concluye en denegar el pedido formulado, dado que la Resolución CS N° 090/86 relativa al Plan de Estudio 1985 de Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación, en su pág. 17, establece que el "Taller IV" de la carrera de Licenciatura en Cs. de la Educación con Orientación en Planeamiento de la Educación concierne a investigación y a planificación, programación y evaluación en el área. Por su parte, el "Taller de Tesis" del Plan 2000 instrumenta específicamente para la elaboración del Proyecto de Investigación de Tesis de la Licenciatura.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 181/11,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 11° Sesión Ordinaria del 11 de agosto de 2011)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No conceder la equivalencia de la asignatura "Taller IV de Tesis" de la Licenciatura en Cs. de la Educación con Orientación en Planeamiento de la Educación (Plan 1985) y "Optativa: Taller de Tesis" (Plan 2000), por las razones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Solicitar al Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y/o a la Escuela de Ciencias de la Educación, establezca las vías de orientación oportunas y necesarias para efectivizar el desarrollo de actividades propias del Taller IV, Plan de Estudios 1985 de la carrera de Licenciatura en Cs. de la Educación con Orientación en Planeamiento de la Educación, conducente a favorecer la culminación de la carrera de la estudiante María Rosana BRESSANUTTI.

ARTÍCULO 3°.- Las asignaturas "Diagnóstico de la Realidad Educacional" y "Demografía" que ya no se dictan por extinción del Plan 1985 de la carrera de Licenciatura en Cs. de la Educación con Orientación en Planeamiento de la Educación, pueden ser rendidas en condición de "libre", tal como lo establece la normativa vigente, para lo cual la estudiante María Rosana BRESSANUTTI ha de realizar los procedimientos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultad de Humanidades, estudiante Bressanutti, Escuela de Ciencias de la Educación, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Humanidades a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta

C. P. N. Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta